

"Por medio de la cual se concede al docente JAIRO SOTO HERNÁNDEZ comisión de servicios externa remunerada"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 12 de agosto de 2012, el docente **JAIRO SOTO HERNÁNDEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, solicita aval y tiquetes aéreos para los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2012, con el fin de sustentar la ponencia denominada *"Posibilidades pedagógicas del Carnaval como referente para la formación ciudadana en el Distrito de Barranquilla"* en el *"Encuentro Distrital y Nacional: Estudios de Carnaval en Colombia"* a celebrarse en la ciudad de Bogotá.

Por medio de oficio D.F.C.H.513/2012-II de fecha 27 de septiembre de 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, FIDEL LLINÁS ZURITA, dirigido a la Rectora de esta Universidad, comunica que el Consejo de Facultad, en sesión del Consejo de Facultad del día 6 de septiembre de 2012, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa del docente **JAIRO SOTO HERNÁNDEZ**, a fin participar como ponente en el *"Encuentro Distrital y Nacional: Estudios de Carnaval en Colombia"* a celebrarse los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2012, en la ciudad de Bogotá.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

· Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"

· Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la universidad.

· Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)"

RECTORIA

001529

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al Docente **JAIRO SOTO HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.672.895, para asistir como ponente en el “Encuentro Distrital y Nacional: Estudios de Carnaval en Colombia” en la ciudad de Bogotá por los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2012, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concédase apoyo económico consistente en tiquetes aéreos al docente **JAIRO SOTO HERNÁNDEZ**, para asistir al evento antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. Al finalizar su comisión el docente **JAIRO SOTO HERNÁNDEZ** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **JAIRO SOTO HERNÁNDEZ** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

